

Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022

MANCOMUNIDAD DE LA
COMARCA DE PAMPLONA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA	5
4. LIMITACIONES Y SUPUESTOS DE PARTIDA ASUMIDOS EN LA CONFECCIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2020-2022	7
5. PLAN PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2020-2022	8
5.1. Evolución de los ingresos corrientes prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.	8
5.2. Evolución de los ingresos de capital prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.	9
5.3. Evolución de los ingresos financieros prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.	9
6. PLAN PRESUPUESTARIO DE GASTOS 2020-2022	10
6.1. Evolución de gastos corrientes prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.	10
6.2. Evolución de los gastos de capital prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.	10
6.3. Evolución de gastos financieros prevista para el Plan Presupuestario 2020-2022.	11
7. EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS 2020-2022 Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD	11
7.1. Evolución de las principales magnitudes financieras y presupuestarias: ahorro y endeudamiento	11
7.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.	12
7.3. Cumplimiento de la Regla de Gasto en el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.	13
7.4. Cumplimiento del objetivo de Deuda Pública.	15
8. PASIVOS CONTINGENTES.	15
ANEXOS	16

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de los principios generales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 5 establece el principio de plurianualidad indicando que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

El capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, relativo a la gestión presupuestaria, establece en su artículo 29 que las Administraciones Públicas elaborarán un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

El plan presupuestario a medio plazo abarcará un período mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, aquella basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evolución de cómo las mismas previsiones pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

Las proyecciones adoptadas se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario.

Finaliza la norma estableciendo que toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación al mismo deberá ser explicada.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece en su artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcarán los presupuestos de las entidades locales antes del 15 de marzo de cada año:

Artículo 6. Información sobre los planes presupuestarios a medio plazo.

Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos

anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.

La remisión, conforme al artículo 5 de la citada Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) habilite al efecto. A este respecto, el MINHAFP viene publicando cada año una guía conteniendo los formularios a completar para la comunicación electrónica de estos planes. Los estados y cuadros del presente Plan se presentan adaptados a los formularios contenidos en el documento correspondiente a los planes del periodo 2019-2021 en tanto no se tiene constancia de que, a esta fecha se haya publicado el documento correspondiente al periodo 2020-2022.

El Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022, se presenta, por tanto, en cumplimiento de la normativa de estabilidad mencionada, así como con sujeción a las líneas estratégicas y medidas adoptadas hasta el momento por los órganos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Los escenarios presupuestarios contenidos en el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 quedarán condicionados, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos y límites legales establecidos por la normativa de estabilidad presupuestaria vigentes en cada momento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

*1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del **Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales** aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley **que específicamente** se refieran a las mismas.

En parecido sentido, la OHAP/2105/2012 dice:

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del **Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales** aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden **que específicamente** se refieran a las mismas.

La clave para determinar la inclusión en el sector de Administraciones Públicas, es decir qué organismos, sociedades, fundaciones, etc... se incluyen como corporación local y no dentro de “el resto”, está en la referencia al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales que aquí no se desarrolla.

Para ello, es más expresivo y concreto el texto del documento-guía del MINHAFP 2018-2020, que establece:

2.1.- Información presentada en términos consolidados.

*El plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que **formen parte del subsector S.1313 “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.***

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, los importes, expresados euros, vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

Los entes que conforman el perímetro de consolidación se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local. El usuario podrá dar de baja o bien incorporar nuevas entidades que vayan a crearse o a entrar dentro del sector Administración Pública de la Corporación en alguno de los ejercicios del periodo considerado.

A la fecha de elaboración de este Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022, la única entidad u organismo dependiente de la Mancomunidad de la Comarca de

Pamplona es Servicios de La Comarca de Pamplona, S.A (SCPSA), propiedad al 100% de la Mancomunidad, que presta en régimen de gestión directa algunos de los servicios cuyas competencias ostenta la Mancomunidad. Esta sociedad está clasificada como “sociedad no financiera” en el “Inventario de Entes del Sector Público Local” (MinHAP) e integrada en el subsector S.11001 “Sociedades no financieras Públicas: Administración Local” a efectos de su clasificación en Contabilidad Nacional (IGAEE), por lo que no procede su inclusión en el perímetro de consolidación contable y presupuestaria a los efectos de este informe.

De acuerdo con esto, el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se corresponde con la previsión de ingresos y gastos específica y directamente asumidos por la propia entidad local “Mancomunidad de la Comarca de Pamplona”, sin que proceda su consolidación con las de su sociedad dependiente SCPSA.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Las competencias asumidas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a la fecha de elaboración de este Plan son:

- 1) Abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales, gestión del Parque Fluvial de la Comarca, así como obtención, aprovechamiento y venta de energía.
- 2) Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos.
- 3) Transporte público de viajeros en el área de la Comarca de Pamplona.
- 4) Ordenación y gestión unitaria en el Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona (Disposición Adicional Única de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi).

Su sociedad dependiente SCPSA tiene encomendada la gestión directa de los servicios relacionados en los párrafos 1) y 2) anteriores, incluida la titularidad de la relación jurídica con los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados, por lo que es titular de los ingresos por la prestación de dichos servicios y su cobro, asumiendo igualmente la totalidad de los gastos e inversiones necesarios para su adecuada prestación. En consecuencia, y excepto por alguna poco significativa excepción, las operaciones relacionadas con estos servicios no tienen reflejo en el presupuesto propio de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

El servicio de Transporte público de viajeros en el área de la Comarca de Pamplona se presta en régimen de gestión indirecta mediante concesión a una empresa independiente de la Mancomunidad. La actual concesión se otorgó por Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de 7 de septiembre de 2009, expirando la vigencia del plazo concesional el 31 de octubre de 2019. En aplicación de las bases que rigieron la adjudicación y del contrato concesional, la

empresa concesionaria asume la gestión y explotación del servicio, con sus correspondientes gastos e inversiones, constituyendo la base de su retribución los ingresos derivados de la expedición de los Títulos de Transporte (tarifas), complementada por la subvención otorgada por la Mancomunidad, determinada de acuerdo con las citadas bases concesionales.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona asume directamente las actuaciones derivadas de la ordenación y gestión unitaria en el Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona.

Como consecuencia de todo lo anterior, los presupuestos de la Mancomunidad vienen presentando las siguientes características:

- De una parte, recogen los gastos propios de su estructura y de las actividades institucionales de la entidad, principalmente reflejados en el Capítulo 1, Gastos de Personal, así como la carga financiera derivada de la deuda viva (un único préstamo concertado para la adquisición del edificio para albergar la futura sede); el conjunto de estos gastos supone del orden del 5% del total del presupuesto de gastos. Estos gastos se compensan en una pequeña parte por ingresos de carácter patrimonial (fundamentalmente los procedentes de las autorizaciones para la instalación de antenas de telefonía móvil en inmuebles de su titularidad), correspondiendo a SCPSA la compensación del saldo restante a través de las aportaciones al sostenimiento de la estructura de la entidad. Estas aportaciones tienen naturaleza de transferencias corrientes y su importe se determina de manera que compense exactamente los gastos institucionales y de estructura presupuestados (Área de Gasto 9) una vez deducido el importe correspondiente a los ingresos patrimoniales de carácter igualmente general, por lo que no cabe esperar desequilibrio alguno por estos conceptos.
- La mayor parte del presupuesto de gastos está compuesta por partidas asignadas a los programas de Transporte Público (Transporte Urbano Comarcal y gestión del servicio de Taxi). Estos gastos se financian en una pequeña parte por ingresos del Área (tasas, sanciones, etc...) pero sobre todo por las aportaciones a realizar por la Administración de la Comunidad Foral y por los Ayuntamientos pertenecientes al ámbito del servicio. De acuerdo con la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria, que regula entre otros aspectos la financiación del servicio, estas aportaciones deben cubrir el déficit del servicio y se fijan a través de los sucesivos Planes de Transporte, tramitados de acuerdo con la misma Ley. En último término, tanto el Plan actualmente vigente, el “VI Plan 2017-2019 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona” como el precedente, contienen mecanismos de regularización de estas aportaciones de forma que terminen ajustándose al déficit realmente registrado en cada ejercicio, por lo que los desequilibrios presupuestarios que puedan presentarse entre las partidas de gastos e ingresos propias del Transporte Público no son sino diferencias temporales de imputación que se compensan a lo largo de los sucesivos ejercicios.

- Por último, con mucha menos significación que las anteriores, aparece la transferencia a SCPSA de las aportaciones recibidas de los Ayuntamientos para contribuir a la financiación del Parque Fluvial de la Comarca, cuya gestión está encomendada a la sociedad. Estas aportaciones figuran como ingresos en el presupuesto de la Mancomunidad y su importe es exactamente el mismo que se transfiere a SCPSA y se registra como gasto, por lo que ambas partidas mantienen un permanente equilibrio.

En definitiva cabe afirmar que la propia naturaleza de las actividades desarrolladas directamente por la Mancomunidad, y más concretamente los mecanismos de financiación de las mismas, confieren a la Mancomunidad a un papel que va poco más allá de la de administrador de unos fondos afectados a destinos concretos y que minimiza la posibilidad de aparición de desequilibrios presupuestarios estructurales.

4. LIMITACIONES Y SUPUESTOS DE PARTIDA ASUMIDOS EN LA CONFECCIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2020-2022

La gestión del servicio de Transporte Urbano Comarcal, y en particular el contrato concesional que regula su explotación, supone, tal y como se desarrolla en el apartado anterior, la mayor parte de los gastos e ingresos que conforman los presupuestos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria, la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona aprobó, en sesión del 26 de octubre de 2017 el “VI PLAN 2017-2019 DE TRANSPORTE URBANO DE LA COMARCA DE PAMPLONA”. Este Plan 2017-2019 contiene, entre otros apartados, una evaluación económica precisa de las actuaciones previstas para ese periodo lo que, a reserva de las adaptaciones o modificaciones que, de acuerdo con las previsiones legales, pudieran introducirse, predetermina en gran medida las consignaciones y previsiones presupuestarias relativas a este servicio de los ejercicios incluidos en su ámbito temporal. Por ello, el presente Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 es, en lo que se refiere a los gastos e ingresos del Transporte Comarcal (incluida la gestión del servicio de Taxi) del ejercicio 2019 un reflejo exacto de las previsiones contenidas en el “VI PLAN 2017-2019 DE TRANSPORTE URBANO DE LA COMARCA DE PAMPLONA” para ese ejercicio.

Para los ejercicios 2020 y 2021 no solo no existe un Plan de Transporte debidamente aprobado sino que además concurren dos circunstancias que con toda probabilidad tendrán un efecto significativo en la confección de los futuros planes y, consiguientemente, en su evaluación económica. Son las siguientes:

- La vigencia temporal de la actual concesión expira el 31 de octubre de 2019, no siendo posible anticipar a esta fecha siquiera de manera aproximada el modelo, las bases y las condiciones económicas que regirán la explotación del servicio a partir de dicha fecha.
- En la actualidad está en fase de análisis y redacción el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona, del que cabe esperar se deriven

importantes novedades en la configuración futura del servicio pero que resultan de imposible concreción y cuantificación a esta fecha.

Bajo estas circunstancias, en el presente Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 se ha optado, tal y como se detalla en los apartados siguientes, por realizar una proyección tendencial del servicio previsto para 2019 a los ejercicios 2020 a 2022, pero sin que ello suponga perjuicio de las alternativas y condicionantes que caben plantearse en la gestión del servicio a medio plazo.

Al margen ya del Transporte Comarcal, y para el resto de los aspectos que afectan a los presupuestos, en consonancia con la información actualmente disponible no se han considerado modificaciones significativas. No se prevé la asunción de nuevas competencias y servicios en el horizonte de este Plan, ni modificaciones en las relaciones económicas con su sociedad SCPSA, ni tampoco alteraciones en la Plantilla Orgánica del personal de la Mancomunidad.

No obstante, cabe destacar el hecho de que a la fecha de confección de este Plan, se ha aprobado y remitido al Parlamento el Proyecto de Ley Foral de reforma de la Administración Local de Navarra que podría afectar de manera significativa a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, comprometiendo incluso su continuidad como institución.

5. PLAN PRESUPUESTARIO DE INGRESOS 2020-2022

5.1. Evolución de los ingresos corrientes prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.

En la realización de las proyecciones presupuestarias de ingresos, se han seguido los siguientes criterios:

Todos los ingresos del Capítulo 3, relativos en su práctica totalidad a las tasas por trámites y actividades de los servicios de Taxi y de Transporte Público de Viajeros se mantienen en sus niveles actuales de realización, asumiendo una previsible estabilidad en las bases sobre las que se aplican (nº de licencias de taxi, trámites solicitados, etc...) y no estando prevista modificación alguna en las ordenanzas fiscales correspondientes, ni siquiera en lo relativo a las tarifas aplicables. Se estima por lo tanto una evolución de carácter únicamente tendencial con tasa de variación nula, con excepción de la tasa por expedición de nuevas tarjetas para el pago del Transporte Urbano, a la que se ha aplicado una tasa de variación anual del 2,5%.

En los ingresos por aportaciones de los Ayuntamientos para el sostenimiento del Parque Fluvial de la Comarca como los ingresos patrimoniales por instalación de antenas se ha previsto una proyección tendencial con una tasa de crecimiento del 2,5% anual para todo el periodo.

Las aportaciones de SCPSA al sostenimiento de la estructura y las aportaciones de la Administración Foral de Navarra y de los Ayuntamientos para la financiación del

Transporte Urbano Comarcal se han calculado de manera que compensan exactamente, tal y como se refiere en el apartado anterior, las previsiones de gastos de estructura y del déficit de los servicios de Transporte, respectivamente. En consecuencia, su evolución interanual no difiere demasiado del 2,5% aplicado con carácter general.

El resultado de estas proyecciones, a nivel de capítulo económico, se muestra en el siguiente cuadro:

En euros

INGRESOS CORRIENTES	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Cap. 1 Impuestos directos	0	0	0
Cap. 2 Impuestos indirectos	0	0	0
Cap. 3 Tasas Precios públicos y otros ingresos	155.250	157.556	159.920
Cap. 4 Transferencias corrientes	19.439.170	19.926.047	20.417.771
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	82.273	84.330	86.438
Total de Ingresos corrientes	19.676.693	20.167.933	20.664.129

5.2. Evolución de los ingresos de capital prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.

Este Plan no contiene previsión alguna de ingresos de capital en el periodo 2020-2022.

5.3. Evolución de los ingresos financieros prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.

La proyección de estos ingresos se ha llevado a cabo asumiendo una evolución tendencial con una tasa de incremento del 2,5% anual, y su importe se corresponde exactamente con los gastos presupuestados para atender los posibles préstamos al personal, en aplicación de las condiciones de trabajo vigentes.

En euros

INGRESOS FINANCIEROS	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Capítulo 8 Ingresos por activos financieros	20.500	21.013	21.538
Capítulo 9 Ingresos por pasivos financieros	0	0	0
Total de Ingresos Financieros	20.500	21.013	21.538

6. PLAN PRESUPUESTARIO DE GASTOS 2020-2022

6.1. Evolución de gastos corrientes prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.

La proyección de los gastos corrientes se ha llevado a cabo asumiendo, con carácter general, una evolución tendencial con una tasa de incremento del 2,5% anual para cada uno de los ejercicios del Plan, con las siguientes puntualizaciones y/o excepciones:

- Los Gastos de Personal se han proyectado partiendo del supuesto del mantenimiento inalterado de la Plantilla Orgánica de la Mancomunidad actualmente vigente, tanto en cuanto a las características de los puestos de trabajo como en cuanto a las condiciones personales de sus actuales ocupantes. Sobre la base general de un incremento del 2,5% anual, aplicado en este caso sobre los niveles retributivos, se han tenido en cuenta además las variaciones derivadas de la evolución de las condiciones personales (antigüedad, grado, ayuda familiar,...).
- El Capítulo de Gastos Financieros se refiere en su totalidad a los intereses derivados de un único préstamo que constituye toda la deuda actual de la Mancomunidad, no estando previsto nuevo endeudamiento en los años incluidos en el Plan. El gasto por intereses se ha calculado a partir del cuadro de amortización previsto para dicho préstamo, a tipos de interés similares a los de esta fecha, por lo que este Capítulo presenta una evolución decreciente.

El resultado de estas proyecciones, a nivel de capítulo económico, se muestra en el siguiente cuadro:

En euros

GASTOS CORRIENTES	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Capítulo 1 Gastos de personal	560.334	580.228	594.786
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	3.012.169	3.088.340	3.164.923
Capítulo 3 Gastos financieros	21.882	16.476	10.963
Capítulo 4 Transferencias corrientes	15.704.187	16.096.792	16.499.212
Capítulo 5 Fondo de Contingencia	0	0	0
Total de Gastos Corrientes	19.298.572	19.781.835	20.269.884

6.2. Evolución de los gastos de capital prevista para el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.

Los gastos de capital se refieren exclusivamente a las transferencias derivadas de posibles convenios con otras entidades públicas para obras de infraestructura relacionadas con la mejora del servicio de Transporte y de la convocatoria de subvenciones para realización inversiones en el sector del Taxi. Como en el resto de

gastos relacionados con estos servicios, se previsto un del incremento del 2,5% anual sobre la base de los gastos estimados para 2019.

Con ello, la previsión de los gastos de capital es la siguiente:

En euros

GASTOS DE CAPITAL	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Capítulo 6 Inversiones reales	0	0	0
Capítulo 7 Transferencias de capital	102.500	105.063	107.689
Total de Gastos Capital	102.500	105.063	107.689

6.3 Evolución de gastos financieros prevista para el Plan Presupuestario 2020-2022.

Los gastos por activos financieros se corresponden con la previsión posibles de préstamos al personal, en aplicación de las condiciones de trabajo vigentes, ya referidos en el apartado del Capítulo VIII de ingresos u con cuyops importes se corresponden exactamente.

El Capítulo IX, pasivos financieros, está constituido íntegramente por la amortización financiera del único préstamo que constituye la deuda de la Mancomunidad. Las proyecciones contenidas en este Plan se corresponden con el cuadro de amortización previsto para este préstamo, a las actuales tasas de interés.

En euros

GASTOS FINANCIEROS	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Capítulo 8 Activos financieros	20.500	21.013	21.538
Capítulo 9 Pasivos financieros	275.621	281.035	286.556
Total de Gastos Financieros	296.121	302.048	308.093

7. EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS 2020-2022 Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD.

7.1. Evolución de las principales magnitudes financieras y presupuestarias: ahorro y endeudamiento

La evolución del ahorro, bruto y neto, y del endeudamiento a lo largo del Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 se muestra en el siguiente cuadro:

	En euros		
	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Ingresos corrientes	19.676.693	20.167.933	20.664.129
Gastos corrientes (excluido Cap. 3))	19.276.690	19.765.360	20.258.921
Ahorro bruto	400.003	402.573	405.208
Carga financiera (Capítulos 3 y 9 de gastos)	297.503	297.511	297.519
Ahorro neto (Ahorro bruto – Carga financiera)	102.500	105.063	107.689
Nivel endeudamiento (Carga financiera X 100 / Ingresos corrientes)	1,51%	1,48%	1,44%
Límite endeudamiento (Ahorro bruto X 100 / Ingresos corrientes)	2,03%	2,00%	1,96%

Las previsiones arrojan un moderado saldo positivo en las cifras de ahorro, que se mantiene a lo largo del periodo 2020-2022.

7.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.

El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

(...)

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

(...)

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

la “Nota informativa 1 sobre la aplicación a las Entidades Locales de Navarra de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, emitida por el Servicio de Gestión y Cooperación Económica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra con fecha 19 de noviembre de 2012 desarrolla este precepto en los siguientes términos:

“Se cumplirá el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos consolidados se elaboren en equilibrio presupuestario, es decir, cuando su saldo no financiero sea nulo o positivo.

El saldo no financiero se define como la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos menos la suma de los capítulos 1 al 7 de gastos.

Además deberá preverse en dicho presupuesto un saldo positivo de esa magnitud por el importe necesario para saldar las operaciones financieras (diferencia entre capítulos 8 y 9 de ingresos y gastos).

De acuerdo con las proyecciones mostradas anteriormente, se calcula a continuación la “capacidad o necesidad de financiación”, determinante del equilibrio presupuestario en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

En euros

GASTOS FINANCIEROS	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Capítulos 1 a 7 de ingresos	19.676.693	20.167.933	20.664.129
Capítulos 1 a 7 de gastos	19.401.072	19.886.898	20.377.573
Saldo presupuestario no financiero	275.621	281.035	286.556
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o necesidad Financ. SEC95	0	0	0
Capacidad o necesidad de financiación	275.621	281.035	286.556
Saldo de Operaciones financieras	-275.621	-281.035	-286.556

Se observa así que el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 no presenta déficit estructural en términos del SEC al presentar en todos y cada uno de sus ejercicios una capacidad de financiación positiva y por el importe necesario para saldar las operaciones financieras.

7.3. Cumplimiento de la Regla de Gasto en el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022.

El art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, en su apartado primero:

“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Gobierno mediante acuerdo del Consejo de Ministros fijará en el primer semestre del año entre otros objetivos, el límite de gasto no financiero de acuerdo con la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Según el último acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2018, de 20 de julio de 2018, se fijan como tasa de referencia nominal a efectos de la Regla de Gasto para el periodo 2019-2021 los límites siguientes (en % de variación anual):

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

Al no disponer de información sobre el límite de variación previsto en el 2022, y siguiendo el criterio expuesto en las sucesivas guías que viene publicando el MINHAFP, hasta que el mismo no se conozca debe aplicarse la tasa del último año del período disponible: 3,1.

Reproduciendo esquemáticamente los criterios de cálculo estipulados para la verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto, aplicados sobre las previsiones contenidas en este Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 se obtienen los siguientes valores:

En euros				
	Año 2019 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	Año 2020 (Estimación de los Créditos iniciales)	Año 2021 (Estimación de los Créditos iniciales)	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)
(+) Capítulos 1 a 7 de Gastos Ajustes para llevar la contabilidad pública a términos de SEC	19.377.020	19.401.072	19.886.898	20.377.573
(-) Enajenación inversiones reales	0	0	0	0
(+/-) Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0
Otros ajustes	0	0	0	0
Empleos no financieros en términos de SEC	19.377.020	19.401.072	19.886.898	20.377.573
(-) Intereses endeudamiento	-27.184	-21.882	-16.476	-10.963
(-) Gasto Financiado con fondos finalistas UE/AA.PP	-18.463.168	-18.479.197	-18.942.752	-19.417.896
= GASTO COMPUTABLE	886.667	899.993	927.670	948.714
Variación sobre gasto computable año anterior	-	1,50%	3,08%	2,27%
Tasa de referencia nominal máxima	-	2,90%	3,10%	3,10%
Gasto computable máximo	-	912.380	927.892	956.428

Tal y como se muestra, el gasto computable de cada uno de los ejercicios del Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 es inferior al gasto computable máximo, resultante de la aplicación de la tasa de referencia nominal máxima prevista sobre el gasto computable del ejercicio inmediatamente anterior, cumpliéndose así la Regla de Gasto establecida.

7.4. Cumplimiento del objetivo de Deuda Pública.

De acuerdo con la normativa de aplicación, el presupuesto no podrá contemplar nuevo endeudamiento neto en el supuesto de que la entidad local supere, con dicho nuevo endeudamiento, el límite del 75 por ciento de deuda viva sobre ingresos corrientes.

Tal y como y como se refiere en apartados anteriores, la deuda de la entidad se compone de un único préstamo con vencimiento final previsto en marzo de 2024 y que se viene amortizando de acuerdo con las condiciones estipuladas, no estando previsto en el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 ningún tipo de nuevo endeudamiento.

La evolución del ratio al que se refiere el límite del 75% antes expresado, de acuerdo con las previsiones contenidas en este Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022, sería la siguiente:

	En euros		
	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Total de Ingresos corrientes	19.676.693	20.167.933	20.664.129
Deuda Viva a 31 / 12	932.546	651.510	364.955
Ratio Deuda Viva / Ingresos corrientes	4,74%	3,23%	1,77%

Se constata que el endeudamiento neto resultante de las previsiones del Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 cumple con el "Objetivo de Deuda Pública" en los términos expresados, presentando valores netamente inferiores al 75% dispuesto en la normativa de referencia.

8. PASIVOS CONTINGENTES.

Por lo que se refiere a los pasivos contingentes, al momento de la elaboración del presente Plan presupuestario a medio plazo 2020-2022, La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona no tiene constancia de la existencia de ninguna de las posibles contingencias relacionadas en el formulario F.2.1.4.-Pasivos contingentes, de la Guía publicada por el Ministerio para la remisión de la información de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo.

ANEXOS

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020-2022

(Presentado de acuerdo con los formularios previstos en las guías emitidas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, MINHAFP, a los efectos de su comunicación electrónica)